



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.0015

“Por el cual se autoriza al Rector para suscribir un contrato de arrendamiento de un Inmueble, y se otorgan unas facultades.

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución.

CONSIDERANDO

Que con ocasión a los resultados del proceso de Reforma Académica que viene adelantado la Universidad del Magdalena, el Consejo Académico de la Institución ha dispuesto la apertura de un Ciclo Nivelatorio tendiente a lograr afianzar conocimientos para abordar con posibilidades de éxito el proceso de formación superior, y un Ciclo Preparatorio tendiente a reforzar los conocimientos y competencias propios del nivel de formación media, dirigidos a personas que aspiren a ingresar a uno de los programas de formación profesional que ofrece la Institución

Que la estructura física actual, no tiene la capacidad para albergar adicionalmente a mas de mil quinientas personas que aspiran a cursar los ciclos propuestos.

Que el Rector de la Universidad ha solicitado al Consejo Superior autorización para suscribir un contrato de Arrendamiento de un inmueble con el fin de organizar una sede alterna donde se pueda atender las demanda de los cursos para el ciclo nivelatorio y el preparatorio.

Que el contrato de arrendamiento a suscribir por parte de la Universidad podrá ser hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, (\$357.480.000)** y el termino de duración no puede ser inferior a tres (3) años.

En merito de lo anterior,



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.0015

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena para suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble para la sede donde funcionarán los cursos del Ciclo Nivelatorio y el ciclo preparatorio, autorizados por el Consejo Académico de la institución. hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, (\$357.480.000)**

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Rector para contratar hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000)** las reparaciones locativas necesarias del inmueble objeto de arriendo, los cuales deberán ser amortizados por el Arrendador durante el plazo de duración del contrato de arrendamiento.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los 18 días de diciembre de 2001

JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior